



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

DPO-0014-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DAYUMA

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2019

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2019-05-31

Examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de mayo del 2019.

ÍNDICE

Contenido	Páginas
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se cumplió con la entrega de los Informes de Rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de los periodos 2017 y 2018	6
ANEXOS	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	



Ref.: Informe aprobado.

10 DICIEMBRE 2020

El Coca,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de mayo del 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Carlos Bautista Lechón
Director Provincial 1, Encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, se realizó con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2020 de la Dirección Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando 0814-E-DNPEyEI-GISyE de 2 de marzo del 2020; y, de conformidad con la orden de trabajo 0009-DPO-AE-2020-I de 26 de agosto de 2020.

Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado los informes de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 31 de mayo del 2019.

Base legal

Con Acuerdo 1143 del Ministerio de Gobierno, se aprobó la ordenanza expedida el 16 de julio de 1990 por el Ilustre Consejo Cantonal de Francisco de Orellana, mediante el cual se creó la parroquia rural Dayuma; acuerdo publicado en el Registro Oficial 519 de 11 de septiembre de 1990.

En el Suplemento del Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de

dos etc

Creación de la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones Francisco de Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto. El cantón Francisco de Orellana con sus parroquias: Puerto Francisco de Orellana, El Dorado, Dayuma, Inés Arango, Alejandro Labaka, El Edén, García Moreno, La Belleza, San Luis de Armenia, Nuevo Paraiso, San José de Guayusa y Taracoa.

El pleno del Gobierno Parroquial, con Resolución sin número de 12 de enero de 2011, resolvió el cambio de denominación de la entidad de Junta Parroquial Dayuma a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma.

Estructura orgánica

Conforme al artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, aprobado el 31 de enero de 2019, la estructura orgánica está integrada por:

- a) Sistema de Participación Ciudadana (Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social).
- b) Órgano Ejecutivo
- c) Órgano Legislativo
- d) Consejo de Planificación Parroquial
- e) Personal de Apoyo:
 - 1. Secretaria/Tesorera
 - 2. Auxiliar de Secretaría
 - 3. Unidad Administrativa de Talento Humano
 - 4. Planificación y Participación
 - 5. Obras Públicas, movilidad y conectividad.
 - 6. Fomento Productivo y ambiente
 - 7. Servicios Generales

Comisiones:

- a. De gestión productivo, económico, ambiental, agrícola y ganadero;
- b. De gestión de servicios públicos, infraestructura y fiscalización;
- c. De gestión de vialidad;
- d. De gestión de cultura, deporte, recreación y festividades;
- e. De gestión de igualdad y género;

Proa NE

- f. De Mesa;
- g. De Planificación y presupuesto;

Objetivos de la entidad

El artículo 6 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, aprobado el 31 de enero de 2019, establece los siguientes objetivos generales:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población;
- b) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable;
- c) Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; y,
- d) Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no se analizó ningún presupuesto relacionado con esta acción de control, por lo que, el monto de los recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

cuadro 10

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En la Contraloría General del Estado no existen informes aprobados relacionados con el proceso de rendición de cuentas, por lo que no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

No se cumplió con la entrega de los Informes de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de los periodos 2017 y 2018

Año 2017

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, con oficio 127-GADPRD-2020 de 28 de agosto de 2020, presentó copias certificadas del informe, así como fotografías y diapositivas que evidenciaron el desarrollo del proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2017, hasta la exposición del informe institucional por parte de la máxima autoridad a la ciudadanía, documentación que se encontró publicada en la página web de la entidad; sin embargo, no proporcionaron los registros de asistencia, las actas de la deliberación que recojan las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía a ser incluidas en el informe final, ni la documentación que respalde la evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas, tampoco la presentación del mismo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del sistema nacional de Rendición de Cuentas, en el plazo de 30 días posteriores a la última deliberación con la ciudadanía, establecidos por el ente rector responsable del control de dicho proceso.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante la Resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 de 4 de enero de 2018, estableció para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el nivel parroquial, el cronograma para el proceso de rendición de cuentas, cuya fecha máxima de presentación del informe fue el 30 de abril de 2018.

El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio
Deis PE

CPCCS-CPCCS-2020-0416-OF de 15 de septiembre de 2020, señaló:

"... El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, con número de RUC No. 1768099140001 no cumplió con la entrega del Informe de Rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de los periodos 2017 y 2018, por cuanto en el Periodo Fiscal 2017 si bien se registró y fue activado por el CPCCS para continuar con el proceso dentro del plazo establecido, la entidad no procedió con la generación de su Informe y, por lo tanto, no entregó su Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS (...)"

Por lo expuesto, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, no cumplió con la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2017 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ya que no dispuso ni publicó el informe en el formulario que estuvo a disposición en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, lo que no permitió que el organismo a cargo realice el seguimiento a los mecanismos, instrumentos y procedimientos de rendición de cuentas aplicados en el gobierno parroquial para el año 2017.

La Presidenta, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 20 de diciembre de 2018, inobservó los artículos: 83 numeral 11, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 Deberes de las o los servidores públicos, literal h), de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 90 Sujetos obligados, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 11 Obligados a rendir cuentas, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal v); 3 y 4 de la Resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 de 4 de enero de 2018; y, la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas.

A la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, con oficio EMS-268-DPO-AE de 7 de septiembre de 2020, se comunicaron estos hechos, sin obtener respuesta.

Año 2018

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, con oficio 127-GADPRD-2020 de 28 de agosto de 2020, presentó copias certificadas de las invitaciones y convocatorias para la rendición de cuentas del año 2018, los registros de

Sírate PE

asistencia y el acta de la asamblea y el formulario que contiene el informe de rendición de cuentas 4223, mismo que fue ingresado en el sistema nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 10 de julio de 2019, conforme constó en el correo de confirmación del proceso de rendición de cuentas remitido al Gobierno Parroquial por la entidad encargada del control, consecuentemente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma publicó en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de rendición de cuentas de forma extemporánea, sin observar los tiempos determinados por el CPCCS en la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018, misma que estableció como tiempo de ejecución hasta el 26 de mayo de 2019. Tampoco se publicó en el sitio web institucional, la documentación que evidencie el proceso de rendición de cuentas realizado, a pesar de que en el citado formulario constó que el medio de verificación fue publicado en la página web www.dayuma.gob.ec.

El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio CPCCS-CPCCS-2020-0416-OF de 15 de septiembre de 2020, señaló:

*"... EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA, con número de RUC No. 1768099140001 no cumplió con la entrega del Informe de Rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de los periodos 2017 y 2018, ... Mientras que, en el Periodo Fiscal 2018, la entidad se registró, fue activada por el CPCCS, en efecto generó su Informe de rendición de cuentas y lo finalizó en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas al CPCCS en la fecha que se registra en el Sistema: 2019-07-10, a las 16:54, es decir **fuera del plazo establecido, que concluyó el 26 de mayo del 2019** (...)"*

Por lo expuesto, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, no cumplió con la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ya que no dispuso la publicación de los medios de verificación que respalden la rendición de cuentas en la página web institucional e ingresó el informe de rendición de cuentas en el formulario publicado en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de forma extemporánea, luego de transcurridos 45 días, lo que no garantizó la transparencia, el acceso a la información fidedigna y el control social, ni permitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizar el seguimiento oportuno a los mecanismos, instrumentos y procedimientos de rendición de cuentas desarrollados en el gobierno parroquial, conforme al cronograma establecido.

Odio ME

La Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 21 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, inobservó los artículos: 83 numeral 11, 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 Deberes de las o los servidores públicos, literal h), de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 90 Sujetos obligados, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 11 Obligados a rendir cuentas, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal v); 3 de los sujetos obligados a rendir cuentas, 5 Principios rectores, literales b) y d), 6 Obligaciones de los sujetos obligados a rendir cuentas literal b), 18 Del cumplimiento del informe de rendición de cuentas, 20 De la actualización de los portales web y la Disposición Transitoria primera, de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018; y, la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas.

A la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, con oficio EMS-269-DPO-AE de 7 de septiembre de 2020, se comunicaron estos hechos, sin obtener respuesta.

Conclusión

Las Presidentas no cumplieron con la entrega de los informes de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018, toda vez que no aplicaron los procedimientos, tiempos y contenidos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el efecto, lo que no garantizó la transparencia, el acceso a la información fidedigna y el control social, ni permitió a la entidad encargada del control, realizar el seguimiento oportuno a los mecanismos, instrumentos y procedimientos de rendición de cuentas desarrollados en el gobierno parroquial.

Recomendación

Al Presidente

1. Realizará la rendición de cuentas una vez al año y al final de su gestión de acuerdo

Luis R

a la metodología emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cumpliendo con cada una de las fases y aplicando los procedimientos, tiempos y contenidos establecidos e ingresará el formulario correspondiente en el Sistema de Rendición de Cuentas, de forma que garantice la transparencia, el acceso a la información fidedigna y el control social; y, permita a la entidad rectora realizar el seguimiento oportuno a los mecanismos, instrumentos y procedimientos de rendición de cuentas desarrollados en el gobierno parroquial.



Econ/ Carlos Bautista Lechón

Director Provincial 1, Encargado

diez de